

República de Colombia



**Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029**

Proceso: MATRIMONIO CIVIL.

Contrayentes: FARITH RANGEL PEINADO Y YADITH PAOLA CAÑIZARES CARRASCAL.

Testigos: YINA PAOLA BARBOSA MORENO Y JHAN CARLOS CAÑIZARES CARRASCAL.

Radicado: 20-787-40-89-001-2021-00055-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Teniendo en cuenta que la solicitud de MATRIMONIO CIVIL elevada por los contrayentes FARITH RANGEL PEINADO Y YADITH PAOLA CAÑIZARES CARRASCAL, establece sus nombres, apellidos, documentos de identidad, lugar de nacimiento, edad, ocupación, domicilio de los contrayentes y nombre de sus padres; manifestación bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la solicitud, que no tienen impedimento legal para celebrar matrimonio; que es de su libre y espontánea voluntad unirse en matrimonio, adjuntando copias de sus registros civiles de nacimiento válidos para acreditar parentesco, así como copia de su documento de identidad.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

ADMITIR LA SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL impetrada por los contrayentes FARITH RANGEL PEINADO Y YADITH PAOLA CAÑIZARES CARRASCAL, identificados con la cédula de ciudadanía No. 1.065.864.114 de Tamalameque y 1.003.259.226 de Tamalameque, respectivamente, quienes bajo la gravedad del juramento manifiestan que no tienen impedimento legal para la celebración del matrimonio.

Para que tenga lugar la celebración y perfeccionamiento del MATRIMONIO CIVIL entre los contrayentes, se fija como fecha y hora el día ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las tres de la tarde (3:00 p.m.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020)